

EST-PARB-0100
ESTADO No. 0100
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 2 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.		29/09/2023	AUTO PARB No 0387	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0318-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías, junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcilla, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- PARB-ED-0223-2023 del 11 de agosto de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de la sociedad titular. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones radicadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 58926-0 de 22/09/2022. • El -FBM- Anual de 2022, presentado con radicado No. 66698-0 del 15/02/2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante:

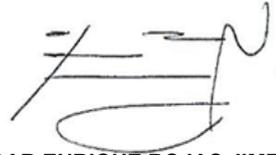
					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0110 del 11/03/2022, en cuanto a la presentación del PTO. • Auto No. AUT-904-336 del 20/05/2022, en cuanto a la presentación de la corrección del -FBM- Anual de 2021. • Auto PARB No. 0746 del 30/11/2022, en lo referido a allegar (i) El Acta suscrita respecto a la destinación del material producto del movimiento de tierras realizado en el lote cuyos puntos localizados en el momento de la inspección están ubicados dentro del área del Título Minero 0318-68, así mismo allegue un informe claro sobre qué tipo de acuerdos fueron realizados respecto al movimiento de tierras que se llevó a cabo en el prenombrado lote, y (ii) Las evidencias del control del ingreso a la Ladrillera, del material proveniente de lote donde se realizó el movimiento de tierras y el soporte del pago de regalías correspondiente a la cantidad recibida. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, se acepta la información correspondiente a los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de arcilla, junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV), quedando sujeta su aprobación hasta tanto se presente la información requerida en el Auto PARB No. 0746 del 30/11/2022.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes instrucciones técnicas requeridas a través del Auto PARB No. 0746 del 30/11/2022, establecidas en la visita de fiscalización efectuada el 27/09/2022, por su naturaleza se verificarán en la próxima inspección de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adelantar los trabajos de mantenimiento y readecuación para las cunetas de desagüe en los frentes de explotación. • Instalar un sistema de restricción y demarcación del borde del talud acompañado de señalización que prohíba acercarse a la orilla por el riesgo de caída, en el frente de explotación, donde estaba la retroexcavadora en el momento de la inspección (Coordenadas N:1.273.903; E:1.103.529), a lo largo del borde descubierto del talud cercano que limita con las instalaciones de la ladrillera vecina. <p>5. INFORMAR que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>6. REMITIR comunicación al señor ALFONSO MOGOLLON, al correo electrónico: alfonso.mogo@gmail.com, celular 3188044682, con el fin de solicitarle que de manera inmediata</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>se sirva dar respuesta a la comunicación enviada por la ANM con radicado ANM No. 20229040456951 del 13/12/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Auto PARB No. 0746 del 29/11/2022.</p> <ol style="list-style-type: none">7. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0223-2023 del 11 de agosto de 2023.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **2 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA